

RESOLUCIÓN 80/2021, DE 10 DE FEBRERO, DEL DIRECTOR GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA MADRILEÑA DE SALUD.

La Consejería de Sanidad ha iniciado la tramitación de un proyecto de orden por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente deberá someter dicha norma a audiencia e información pública para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición y otras personas o entidades puedan presentar alegaciones y realizar aportaciones a la misma.

Según lo establecido en el apartado 11 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, el trámite de audiencia e información pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a “Información jurídica”, que incluirá un subapartado titulado “audiencia e información pública”.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

### **Primero.**

Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud, a fin de que los ciudadanos o cualesquiera otras personas y entidades potencialmente afectadas puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

## **Segundo.**

Durante el expresado trámite de audiencia e información pública, los ciudadanos, las entidades y organizaciones que así lo consideren pueden realizar sus alegaciones y aportaciones a través del formulario telemático habilitado al efecto en el subapartado antes indicado del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso deberá indicarse como destinatario la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente. En el apartado relativo al “Registro” deberá seleccionarse la Consejería de Sanidad.

La presentación telemática será obligatoria en los casos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, aquellos sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas también podrán presentar alegaciones a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso deberán dirigirse a la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, sita en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HUMANIZACIÓN  
Y ATENCIÓN AL PACIENTE**

**Alberto Tomé González**